

Nueva ITC

Instrucción Técnica Complementaria

RD 355/2024 en vigor desde el 1 de julio de 2024

¿En qué consiste?

- Establece las condiciones y requisitos para la puesta en funcionamiento, modificación, mantenimiento e inspección de ascensores así como el incremento de la seguridad de los ascensores existentes.

Normativa de obligado cumplimiento

Objetivos:



Aumentar la seguridad de los usuarios



Mejorar la accesibilidad



Establecer criterios adicionales de seguridad a nivel nacional

Fechas clave:

Publicación: 13/04/2024

Entrada en vigor: 01/07/2024

Nuevas medidas en ascensores existentes

1 Mejoras en la nivelación de cabina

±10 mm La precisión de parada entre el ascensor y el suelo del piso.

±20 mm La nivelación de cabina (situaciones de carga y descarga).



- Modernice la tecnología de su ascensor para mejorar la seguridad y la accesibilidad de su edificio.

Plazos:

INMEDIATO cuando se cambia grupo tractor.

6 MESES en caso de accidente.

1 AÑO desde la inspección periódica para ascensores eléctricos de 1 velocidad.

2 Protección del usuario frente al cierre de puertas



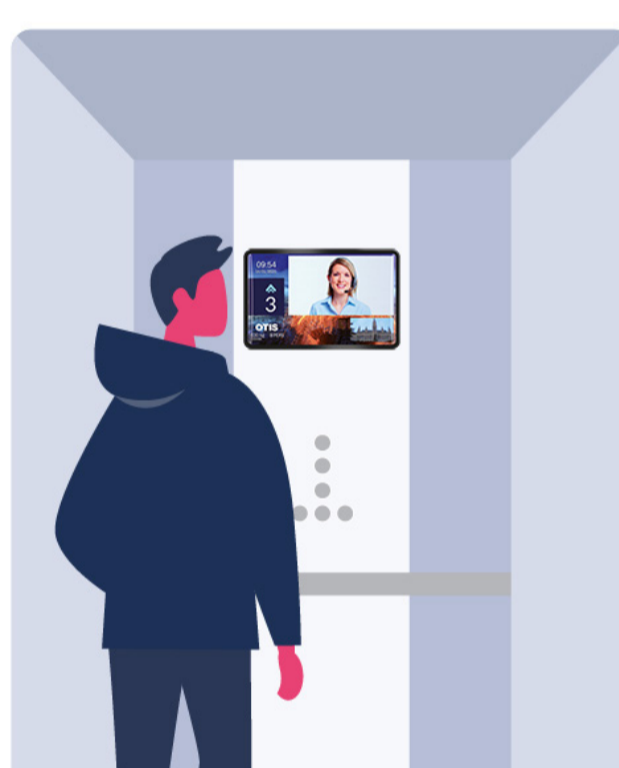
- Instalación de una cortina de infrarrojos en el ascensor para evitar el cierre inesperado de las puertas.

Plazos:

6 MESES desde accidente.

1 AÑO desde inspección periódica.

3 Comunicación bidireccional en la cabina



- Instalación de un sistema conectado a un servicio 24/7 que permita una intervención rápida en caso de atrapamientos y sea accesible a personas con discapacidad según lo definen las normas europeas.

Plazos:

1 AÑO desde la inspección periódica.

4 Uso de dispositivos de control de carga



- Instalación de un dispositivo pesacargas que impida el funcionamiento del ascensor en caso de sobrecarga.

Plazos:

INMEDIATO cuando se cambia el cuadro de maniobra.

1 AÑO desde la inspección periódica.

Otras medidas a tener en cuenta

Sustitución de las guías

cuando incorporen dispositivos paracaidas de tipo cilíndrico, de raíl o de madera.

Protección frente a movimientos incontrolados de cabina

disponiendo de los medios necesarios para evitarlos en sentida ascendente y con la cabina en reposo y las puertas abiertas.

Medidas de seguridad complementarias en contrapesos antiguos

para que estos puedan ser inspeccionados en todo su recorrido.



Nuevas obligaciones relacionadas con el mantenimiento



La legislación añade requisitos adicionales para el mantenimiento de los aparatos y nuevas frecuencias en las revisiones mensuales e inspecciones periódicas obligatorias.

Revisión mensual:

20/45 DÍAS

Las revisiones mensuales presenciales deberán hacerse en un plazo no menor de 20 días y no mayor de 45 días entre dos revisiones consecutivas.

Inspecciones periódicas obligatorias:

CADA 2 AÑOS

Ascensores instalados en edificios destinados a usos industriales o lugares de pública concurrencia.

CADA 4 AÑOS

Ascensores instalados en edificios de más de 20 viviendas o que ofrecen servicio a más de cuatro plantas.

CADA 6 AÑOS

Ascensores no incluidos en los casos anteriores.

En Otis, uno de nuestros absolutos es la Seguridad y **queremos ayudarle** a que los ascensores cumplan con los requisitos de la nueva Instrucción Técnica Complementaria.

Si tiene cualquier duda, contacte con nosotros.